MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC N°. 23 "GENERAL RAMÓN ESPINA"
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23

COPIA Nº 1 / DE 2 /
FECHA: 12 de febrero de 2026
LUGAR: San Juan de Pasto

Plan de necesidades N° **2026663004705023** que emite el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 23** para "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN MEDICINA NUCLEAR Y RESONANCIAS MAGNÉTICAS, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2025 Y 080 DE 2022 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS23 DE PASTO, ESM GMCAB IPIALES, ESM BASGO 53, UASO BITER 23 Y REGIONES ALEDAÑAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**".

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD.

La Ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Así mismo, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo cual al seguir las pautas del Marco Legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y De Policía Nacional) el principal objetivo que debe plantearse En los Establecimientos de Sanidad Militar ESM BAS 23, es garantizar la atención oportuna y prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, detección, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al miso, así como población transeúnte (únicamente en caso de requerir atención prioritaria o urgencia y todo lo derivado de mencionada atención) junto con todo lo derivado del área de sanidad en campaña y/o salud operacional concerniente al personal militar activo orgánico de la Vigésima Tercera Brigada, Batallón de Infantería N°9, Batallón de ASPC N° 23, GGNAR, la CENAC Pasto o aquellas unidades que por situación operacional sean segregadas a los mismos o pertenezcan a la Brigada N°23, además del personal de usuarios que por alguna razón se encuentran en nuestra región y requieran de los servicios de salud.

La Dirección General de Sanidad Militar como ente asegurador en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe garantizar el acceso a los servicios de salud con oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad y accesibilidad, a través de la red propia o contratada, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio, por lo tanto, la Dirección de Sanidad Ejército – Regional III enmarcada en las políticas nacionales e institucionales del Modelo Integral de Atención en Salud (MATIS) y de la misma forma alineados a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) a través del Establecimiento de Sanidad Militar BAS23 y su red complementaria, tiene la responsabilidad y obligación de brindar servicios integrales en atención en salud enmarcada dentro de mencionado modelo a los usuarios cuyas patologías estén enmarcadas dentro de un II y III nivel de complejidad, mediante una ruta de atención óptima y una estrategia de seguimiento que permite identificar alertas tempranas en el proceso de atención, propiciando la eliminación o disminución de barreras de acceso y garantizando la atención oportuna, acorde a las necesidades y características de cada caso en particular, con el fin último de disminuir la morbilidad y mortalidad de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) con enfermedad común de acuerdo al momento o patologías de alto costo de

ESM BAS23

servicios médicos y hospitalarios en este caso para estudios o procedimientos de medicina nuclear y Resonancias Magnéticas.

Teniendo en Cuenta que dentro de la Jurisdicción de la Brigada 23 ubicada en Pasto, Departamento de Nariño, donde reside una cantidad de población importante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y los cuales requieren de manera continua y permanente que les sean garantizados de manera eficiente y oportuna la prestación de los servicios de Salud.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS23 ofrece los servicios de salud del nivel I de complejidad incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) a todos los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, teniendo en cuenta que el Dispensario Médico de del BAS23 de Pasto – Nariño no cuenta con la infraestructura suficiente ni con las habilitaciones requeridas para prestar el servicio de salud en todos los niveles de complejidad, se genera de esta forma la necesidad de contratar los correspondientes servicios con una(s) instituciones prestadoras de servicios que este en la capacidad de ofrecerla y de esta forma satisfacer la necesidad generada.

El objetivo principal del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional y así cumplir con lo establecido en el artículo N.º 2 de la Ley 352 del 17 de Enero de 1997, y el articulo No 5 del Decreto 1795 de 2000.

Para cumplir con esta misión, el Ejército Nacional y la Dirección de Sanidad del Ejercito deben garantizar la disponibilidad de los servicios médicos requeridos para una óptima prestación del servicio de salud dando cumplimiento a la normatividad existente en materia de contratación y requisitos esenciales de salud y bioseguridad, en cuanto a la prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos, terapéuticos, atención de urgencias, hospitalización, atención ambulatoria en las especialidades de II - III nivel de complejidad contemplados en el acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares de acuerdo al curso de vida.

La Dirección de Sanidad Ejército asigno al Dispensario Médico de Cali un presupuesto correspondiente al rubro presupuestal para Servicios de Salud, con el fin de llevar a cabo un proceso de contratación que permita adquirir estos servicios, y poder brindar una calidad de vida a nuestros pacientes y de esta manera evitar poner en riesgo la vida de la población objeto del presente proceso y que reside en el Municipio de Pasto o sus localidades vecinas, debe contratarse una entidad habilitada y certificada que cuente con la logística, equipo médico y recurso humano suficiente para **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN MEDICINA NUCLEAR Y RESONANCIAS MAGNÉTICAS, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 Y 080 DE 2022 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS23 DE PASTO, ESM GMCAB IPIALES, ESM BASGO 53, UASO BITER 23 Y REGIONES ALEDAÑAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**

2. MISIÓN

El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23, tiene dentro de sus funciones y misión, Garantizar la

ESM BAS23

prestación de los servicios integrales de la salud en las diferentes áreas, con este hecho se contribuye al mejoramiento de la atención a los usuarios del subsistema de salud de las FFMM.

3. JUSTIFICACIÓN.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23", requiere contratar para la población adscrita al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – ubicados en la ciudad de Pasto - Nariño y localidades vecinas la prestación de servicios de Salud incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar a los afiliados al subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios de acuerdo al curso de vida

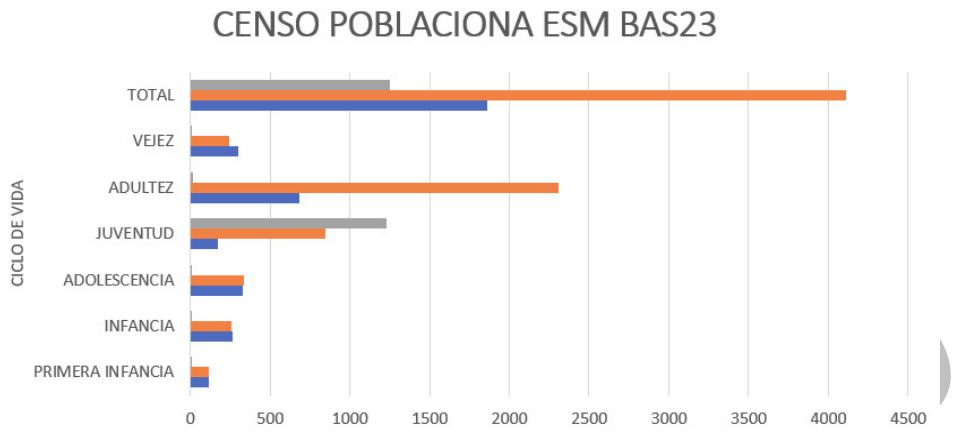
Que teniendo en cuenta que existe una población según censo del año 2025 de un aproximado de 7.224 usuarios entre afiliados y beneficiarios en sus diferentes municipios; que requieren **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN MEDICINA NUCLEAR Y RESONANCIAS MAGNÉTICAS, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 Y 080 DE 2022 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS23 DE PASTO, ESM GMCAB IPIALES, ESM BASGO 53, UASO BITER 23 Y REGIONES ALEDAÑAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

Cabe anotar que la Dirección General de Sanidad Militar - ESM BAS23 no cuentan en el Municipio de Pasto con la logística suficiente, equipo humano, infraestructura y equipo médico requerido para garantizar de primera mano la prestación de este tipo de servicios, por lo tanto es viable y está plenamente justificada e identificada la necesidad que se desea satisfacer, razón por la cual la directora del Establecimiento de Sanidad Militar BAS23, solicita al Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali, efectuar el proceso de contratación requerido para poder garantizar en tiempo oportuno y accesible la prestación de los servicios Medico asistenciales por el servicio de Medicina Nuclear y Resonancias Magnéticas, alineados con las RIAS.

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

a) El Establecimiento de Sanidad Militar BAS23 adscrito a la Regional 3 tiene una población adscrita de 7.224 usuarios – Fuente Bioestadística DIGSA - DISAN a corte diciembre de 2025. Teniendo en cuenta el último censo poblacional actualizado al último trimestre del año 2025, la información relacionada con el estado de afiliación o aseguramiento en salud a cargo adscrita al Establecimiento de Sanidad Militar BAS23 (ESM BAS23). En el departamento de Nariño el subsistema de salud presta servicios a una población de 7.224 personas. La información discriminada de acuerdo al curso de vida y alineada a las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS se puede revisar en la gráfica N°1 tal como se relaciona a continuación:

ESM BAS23



	PRIMERA INFANCIA	INFANCIA	ADOLESCENCIA	JUVENTUD	ADULTEZ	VEJEZ	TOTAL
SIN SEXO	1	1	1	1227	13	6	1249
MASCULINO	114	257	339	848	2306	247	4111
FEMENINO	119	262	326	176	682	299	1864

***GRAFICA No. 1**: Censo poblacional usuarios adscritos al ESM BAS23 (Diciembre 2025; DIGSA)*

b) Que el Establecimiento de sanidad militar BAS23 no cuenta con la infraestructura, logística y personal para satisfacer la necesidad real que se presenta, ni se encuentra habilitado para prestar los servicios de salud requeridos en Medicina Nuclear y Resonancias Magnéticas.

c) En la ciudad de Pasto tienen en su domicilio principal algunas I.P.S, que cuentan con la infraestructura necesaria para satisfacer la necesidad que se presenta, por lo cual se requiere realizar una invitación a cotizar a las entidades interesadas en proveer el servicio, analizando por medio de los estudios técnico, jurídico y económico las propuestas más favorables existentes en el mercado.

d) Teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali puede surtir la invitación adelantando un proceso pertinente, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

e) Se requiere tener una alternativa para la prestación de SERVICIOS EN SALUD DE MEDICINA NUCLEAR, incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) y 080 de 2022 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios.

f) Que se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional de garantizar los Derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el Derecho a la Vida por lo tanto se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.

g) Es deber del ESM BAS23 garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz a los

afiliados y beneficiarios del sistema de salud SSFM.

Es importante tener en cuenta que la población objeto del presente plan ha venido recibiendo los servicios de atención en salud de I, II y III nivel de complejidad (diferentes a la red interna del ESM BAS 23) en la ciudad donde residen, con lo cual se ha facilitado el alcance y cobertura de la red complementaria a los diferentes municipios de jurisdicción del ESM BAS23, considerando especialmente la población de usuarios que reside de forma permanente en el municipio de Pasto y sus alrededores, y que de llegar solamente a prestarse este servicio en la ciudad de Pasto se estarían prestando retrocesos considerables en su seguimiento médico y atención oportuna de atención por urgencias u hospitalización, con el agravante de presentar una disminución en la red de apoyo de II y III nivel sin tener que acudir a la red externa del DMCAL o el HOSMI.

Los profesionales del ESM BAS23 trabajan con un fin común, el cual es garantizar la atención oportuna de los usuarios adscritos al ESM BAS23 y demás que así lo requieran en cuanto a valoración, intervención y seguimiento en salud primaria o por Rutas Integrales de Atención en Salud según el momento de vida contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, prestando sus servicios en las áreas de medicina general, odontología, laboratorio clínico de primer nivel, psicología, promoción y detección y terapia física; todo enmarcado dentro de la atención primaria en salud de primer nivel exceptuado observación de urgencias y hospitalización, lo cual hace requerir la contratación de servicios médicos de II y III nivel de complejidad para garantizar la atención de salud primaria y secundaria establecidos según normatividad vigente.

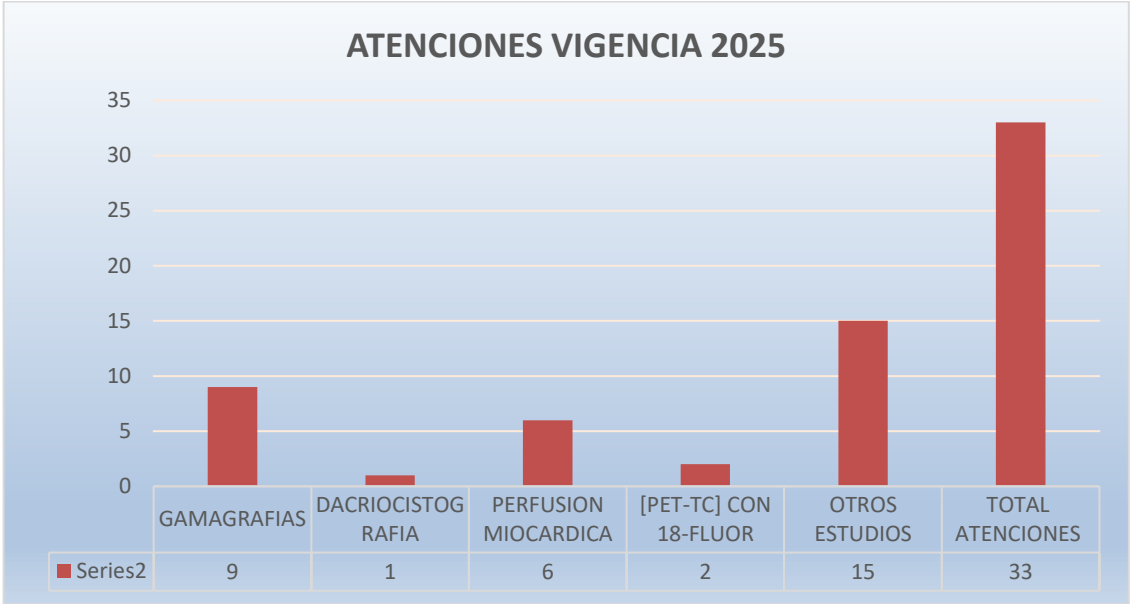
La capacidad instalada del ESM BAS23 solo permite atención de servicios de consulta externa; es así que el Establecimiento de Sanidad Militar BAS23 no posee planta propia, capacidad tecnológica ni científica, logística, infraestructura y personal suficiente y necesario en su red primaria, al igual de serias limitaciones al no poseer capacidad para contar con médicos generales y/o especialistas durante las 24 horas del día, ni área de hospitalización para garantizar la prestación de un servicio integral de atención en salud de COMPLEJIDAD I, II y III. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de proveedores para satisfacer la necesidad de los servicios médicos y profesionales que garanticen las acciones de prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado de los usuarios con patologías que requieran atención de I, II y III nivel de complejidad.

Por lo anterior mediante contratación de red externa o complementaria el Establecimiento de Sanidad Militar BAS23 debe garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares la prestación de los servicios de salud que están contemplados en el Acuerdo 002 de abril 27 de 2001, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, que establece en su artículo Primero "EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL", el cual es definido como el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

El proveedor o proveedores, deben ser Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con sede en la ciudad de Pasto, habilitados con los recursos necesarios para un servicio integral de atención en salud de COMPLEJIDAD I, II y III a los usuarios adscritos al ESM BAS23 y regiones aledañas de acuerdo con la normatividad vigente.

ESM BAS23

3.1 ESTADÍSTICA DE ATENCIONES REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA 2025:



Grafica N°2. Total, atenciones Medicina Nuclear 2025



Grafica N°3. Total, atenciones Resonancias Magnéticas 2025

4. EJECUCIÓN.

El **DISPENSARIO MEDICO DE CALI** planea la inversión de unos recursos recibidos por el rubro **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.** Para la vigencia 2026, previo cumplimiento de los requerimientos legales establecidos, y efectúa los controles correspondientes para garantizar el cumplimiento del respetivo plan.

En virtud de lo anteriormente expuesto se observa la viabilidad y existe la justificación definida para llevar a cabo el presente proceso de contratación, por lo tanto, se recomienda al ordenador del gasto del Dispensario Médico de Cali iniciar un proceso de contratación que permita en forma eficiente y oportuna la contratación de este servicio en salud, garantizando los principios de la contratación estatal y en especial el principio de transparencia.

Realizando el proceso de contratación en el menor tiempo posible para optimizar la atención y cumplir con lo establecido en el artículo No 2 de la Ley 352 del 17 de Enero de 1997 y el articulo Nº 5 del Decreto 1795 de 2000 El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud para el personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el Servicio de Sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

5. NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO REQUERIDO
A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23	$ 80.000.000,00

5.1. RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROCESO		
UNSPSC	85000000	SERVICIOS DE SALUD
UNSPSC	85121808	SERVICIOS DE LABORATORIO DE RAYOS X
PRESUPUESTAL	A-02-02-01-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

5.2 LOS SERVICIOS REQUERIDOS SON LOS SIGUIENTES:

PLAN DE NECESIDADES N° 2026663004705023/ DE 2026 – ESMBAS23, QUE EMITE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 23 para "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN MEDICINA NUCLEAR Y RESONANCIAS MAGNÉTICAS, CONTEMPLADOS EN EL acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 Y 080 DE 2022 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS23 DE PASTO, ESM GMCAB IPIALES, ESM BASGO 53, UASO BITER 23 Y REGIONES ALEDAÑAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2026.

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CONTENIDO	UNIDAD	CANTIDAD
1	890267	85101500- 85101502-85121700-85121808	CONSULTA ESPECIALISTA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	SERVICIO	1
2	890367	85101500- 85101502-85121700-85121808	CONSULTA ESPECIALISTA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	SERVICIO	1
3	920103	85101500- 85101502-85121700-85121808	CISTERNOGAMAGRAFIA	CISTERNOGAMAGRAFIA TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO DTPA – 30 MG I.V. CANA3 (DIETILENTRIAMINO PENTAACETATO) +CLORURO ESTANOSO ANHIDRO 5/0 .25MG (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA	SERVICIO	1
4	920201	85101500- 85101502-85121700-85121808	CAPTACION TIROIDEA DE I – 131 A 4 Y/ O 24 HORAS	CAPTACION TIROIDEA DE I – 131 A 4 Y/ O 24 HORAS GAMAGRAFIA DE TIROIDES TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA	SERVICIO	1
5	920202	85101500- 85101502-85121700-85121808	GAMAGRAFIA DE TIROIDES	GAMAGRAFIA DE TIROIDES TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ.A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA	SERVICIO	1
6	920204	85101500- 85101502-85121700-85121808	RECORRIDO CORPORAL RASTREO DE METASTASIS	RECORRIDO CORPORAL RASTREO DE METASTASIS UNIDOSIS YODO I-131 SOLUCION 5 MCI INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA	SERVICIO	1
7	920208	85101500- 85101502-85121700-85121808	GAMAGRAFIA DE GLANDULAS PARATIROIDES O TETROFOSMIN + SESTAMIBI + TIROIDES	GAMAGRAFIA DE GLANDULAS PARATIROIDES O TETROFOSMIN + SESTAMIBI + TIROIDES GAMAGRAFIA DE TIROIDES TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX. GAMAGRAFIA DE SPECT DE TORAX GAMAGRAFIA DE SPECT DE CUELLO TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO MIBI – ISONITRILOS-(MYOVIEW) I MGTETRA COBRE I. TETRAFLUOROBORATO 1.00000 MG (POLVO IV) MIBI INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA	SERVICIO	1
8	920301	85101500- 85101502-85121700-85121808	GAMAGRAFIA PULMONAR- PERFUSION	GAMAGRAFIA PULMONAR- PERFUSION TECNECIO TECHNELITE - GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI	SERVICIO	1

				(SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III - GENERICO		
				MAA - MACROAGREGADO DE ALBUMINA HUMANA SERICA AGREGADA 2.5 MG DRAXIMAGE (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) - GENERICO		
				INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA		
9	920302	85101500- 85101502- 85121700-85121808	GAMAGRAFIA PULMONAR- VENTILACION	GAMAGRAFIA PULMONAR- VENTILACION	SERVICIO	1
				TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO		
				DTPA – 30 MG I.V. CANA3 (DIETILENTRIAMINO PENTAACETATO) +CLORURO ESTANOSO ANHIDRO 5/0 .25MG (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO		
				INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA		
10	920304	85101500- 85101502- 85121700-85121808	GAMAGRAFIA PULMONAR- PERFUSION Y VENTILACION	GAMAGRAFIA PULMONAR- PERFUSION Y VENTILACION	SERVICIO	1
				TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO		
				INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA		
				MAA – MACROAGREGADO DE ALBUMINA HUMANA SERICA AGREGADA 2.5 MG DRAXIMAGE (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) – GENERICO		
				DTPA – 30 MG I.V. CANA3 (DIETILENTRIAMINO PENTAACETATO) +CLORURO ESTANOSO ANHIDRO 5/0 .25MG (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO		
				SISTEMA AEROSOL SWIRLER CON BOQUILLA AMI7030		
11	920408	85101500- 85101502- 85121700-85121808	PERFUSION MIOCARDICA CON ISONITRILOS EN REPOSO Y POST-STRESS FARMACOLOGICO +	PERFUSION MIOCARDICA CON ISONITRILOS EN REPOSO Y POST-STRESS FARMACOLOGICO +	SERVICIO	1
				TECNECIO TECHNELITE - GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III - GENERICO		
				MIBI - ISONITRILOS-(MYOVIEW) I MGTETRA COBRE I. TETRAFLUOROBORATO 1.00000 MG (POLVO IV) MIBI		
				INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA		
				CITRATO DE CAFEINA 60MG/3ML SOLUCION INYECTABLE		
				DIPIRIDAMOL 10 MG		
12	920503	85101500- 85101502- 85121700-85121808	GAMAGRAFIA DE GANGLIOS LINFATICOS LINFOGAMAGRAFIA	GAMAGRAFIA DE GANGLIOS LINFATICOS LINFOGAMAGRAFIA	SERVICIO	1
				NANO COLOIDE SULFURO COLOIDAL-FILATO FLUORURO DE ESTADO+ FLUORURO DE SODIO POLOXAMER 0 .125/1/0.5 MG AMERSCAN HEPATATE II		

				AGENT (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA		
13	920510	85101500- 85101502-85121700-85121808	GAMAGRAFIA DE POOL SANGUINEO CAROTIDEO	GAMAGRAFIA DE POOL SANGUINEO CAROTIDEO GAMAGRAFIA DE GLANDULAS SALIVARES TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA	SERVICIO	1
14	920601	85101500- 85101502-85121700-85121808	GAMAGRAFIA DE GLANDULAS SALIVARES	GAMAGRAFIA DE GLANDULAS SALIVARES TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA	SERVICIO	1
15	920602	85101500- 85101502-85121700-85121808	GAMAGRAFIA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA CON ERITROCITOS MARCADOS +	GAMAGRAFIA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA CON ERITROCITOS MARCADOS + GAMAGRAFIA SPECT ABDOMEN TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA PIROFOSFATOS – CLORURO DE ESTAÐO+PIROFOSFATO DE SODIO 9/30 MG P&P RADPHARM (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE)-GENERICO	SERVICIO	1
16	920603	85101500- 85101502-85121700-85121808	GAMAGRAFIA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA CON COLOIDE	GAMAGRAFIA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA CON COLOIDE TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA PIROFOSFATOS – CLORURO DE ESTAÐO+PIROFOSFATO DE SODIO 9/30 MG P&P RADPHARM (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE)-GENERICO	SERVICIO	1
17	920605	85101500- 85101502-85121700-85121808	GAMAGRAFIA DE TRANSITO ESOFAGICO	GAMAGRAFIA DE TRANSITO ESOFAGICO NANO COLOIDE SULFURO COLOIDAL-FILATO FLUORURO DE ESTADO+ FLUORURO DE SODIO POLOXAMER 0 .125/1/0.5 MG AMERSCAN HEPATATE II AGENT (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO TECNECIO TECHNELITE - GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99	SERVICIO	1

				TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III - GENERICO		
				INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA		
18	920606	85101500- 85101502- 85121700-85121808	GAMAGRAFIA DE REFLUJO GASTROESOFAGICO	GAMAGRAFIA DE REFLUJO GASTROESOFAGICO	SERVICIO	1
				NANO COLOIDE SULFURO COLOIDAL- FILATO FLUORURO DE ESTADO+ FLUORURO DE SODIO POLOXAMER 0 .125/1/0.5 MG AMERSCAN HEPATATE II AGENT (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO		
				TECNECIO TECHNELITE - GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III - GENERICO		
				INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA		
19	920607	85101500- 85101502- 85121700-85121808	GAMAGRAFIA DE VACIAMIENTO GASTRICO EN FASE SOLIDA	GAMAGRAFIA DE VACIAMIENTO GASTRICO EN FASE SOLIDA	SERVICIO	1
				NANO COLOIDE SULFURO COLOIDAL- FILATO FLUORURO DE ESTADO+ FLUORURO DE SODIO POLOXAMER 0 .125/1/0.5 MG AMERSCAN HEPATATE II AGENT (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO		
				TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO		
				INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA		
20	920608	85101500- 85101502- 85121700-85121808	GAMAGRAFIA DE VACIAMIENTO GASTRICO EN FASE LIQUIDA	GAMAGRAFIA DE VACIAMIENTO GASTRICO EN FASE LIQUIDA	SERVICIO	1
				NANO COLOIDE SULFURO COLOIDAL- FILATO FLUORURO DE ESTADO+ FLUORURO DE SODIO POLOXAMER 0 .125/1/0.5 MG AMERSCAN HEPATATE II AGENT (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO		
				TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO		
				INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA		
21	920701	85101500- 85101502- 85121700-85121808	GAMAGRAFIA HEPATOESPLENICA	GAMAGRAFIA HEPATOESPLENICA	SERVICIO	1
				NANO COLOIDE SULFURO COLOIDAL- FILATO FLUORURO DE ESTADO+ FLUORURO DE SODIO POLOXAMER 0 .125/1/0.5 MG AMERSCAN HEPATATE II AGENT (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO		
				TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO		
				INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA		
22	920702			GAMAGRAFIA HEPATOBILIAR	SERVICIO	1

		85101500- 85101502-85121700-85121808	GAMAGRAFIA HEPATOBILIAR	TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ.A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO MEBROFENIN-IDA 22 MG IVCLORURO ESTANOSO+BROMOTRIMETILFENILCARB AMOILMETILMINODIACETICO 0.2 /10 MG MEBROFENIN (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA		
23	920707	85101500- 85101502-85121700-85121808	GAMAGRAFIA DE POOL SANGUINEO HEPATICO-COMPARTIMIENTOS VASCULARES-CAROTIDEO-HEPATICO-ADBOMINAL	GAMAGRAFIA DE POOL SANGUINEO HEPATICO-COMPARTIMIENTOS VASCULARES-CAROTIDEO-HEPATICO-ADBOMINAL NANO COLOIDE SULFURO COLOIDAL-FILATO FLUORURO DE ESTADO+ FLUORURO DE SODIO POLOXAMER 0 .125/1/0.5 MG AMERSCAN HEPATATE II AGENT (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO TECNECIO TECHNELITE - GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III - GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA	SERVICIO	1
24	920606	85101500- 85101502-85121700-85121808	GAMAGRAFIA DE REFLUJO GASTROESOFAGICO	GAMAGRAFIA DE REFLUJO BILIAR TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO MEBROFENIN-IDA 22 MG IVCLORURO ESTANOSO+BROMOTRIMETILFENILCARB AMOILMETILMINODIACETICO 0.2 /10 MG MEBROFENIN (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA	SERVICIO	1
25	920802	85101500- 85101502-85121700-85121808	RENOGRAMA SECUENCIAL CON FILTRACION GLOMERULAR	RENOGRAMA SECUENCIAL CON FILTRACION GLOMERULAR TECNECIO TECHNELITE - GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III - GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA DTPA - 30 MG I.V.CANA3 (DIETILENTRIAMINO PENTAACETATO) +CLORURO ESTANOSO ANHIDRO 5/0 .25MG (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO FUROSEMIDA 20 MG/2 ML*2 ML	SERVICIO	1
26	920806	85101500- 85101502-85121700-85121808	GAMAGRAFIA DE PERFUSION TESTICULAR Y CONTENIDO ESCROTAL	GAMAGRAFIA DE PERFUSION TESTICULAR Y CONTENIDO ESCROTAL TECNECIO TECHNELITE - GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI	SERVICIO	1

				(SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III - GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA		
27	920807	85101500- 85101502-85121700-85121808	CISTOGAMAGRAFIA	CISTOGAMAGRAFIA TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA DTPA – 30 MG I.V. CANA3 (DIETILENTRIAMINO PENTAACETATO) +CLORURO ESTANOSO ANHIDRO 5/0 .25MG (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO	SERVICIO	1
28	920808	85101500- 85101502-85121700-85121808	RENOGRAMA BASAL Y POST CAPTOPRIL	RENOGRAMA BASAL Y POST CAPTOPRIL TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA DTPA – 30 MG I.V. CANA3 (DIETILENTRIAMINO PENTAACETATO) +CLORURO ESTANOSO ANHIDRO 5/0 .25MG (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO FUROSEMIDA 20 MG/2 ML*2 ML	SERVICIO	1
29	920809	85101500- 85101502-85121700-85121808	GAMAGRAFIA RENAL ESTATICA CON DMSA	GAMAGRAFIA RENAL ESTATICA CON DMSA TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA DMSA - ACIDO MESO- 2. 3-DIMERCAPTOSUCCINICO. DMSA+ CLORURO DE ESTAÐO ANHIDRO1/0 .4 MG (POLVO PARA SUSPENSION INYECTABLE) GENERICO	SERVICIO	1
30	920812	85101500- 85101502-85121700-85121808	RENOGRAMA DIURETICO	GAMAGRAFIA RENAL Y TEST DE CAPTOPRIL TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA DTPA – 30 MG I.V.CANA3 (DIETILENTRIAMINO PENTAACETATO) +CLORURO ESTANOSO ANHIDRO 5/0 .25MG (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO	SERVICIO	1
31	920901	85101500- 85101502-85121700-85121808	GAMAGRAFIA OSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA)	GAMAGRAFIA OSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA) TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO	SERVICIO	1

				INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA MDP – 13.1 MG IV CLORURO ESTADOSO ANHIDRO+ACIDO MEDRONICO 1/10 MG RADPHARM (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) – GENERICO		
32	920902	85101500- 85101502- 85121700-85121808	GAMAGRAFIA OSEA DE TRES FASES	GAMAGRAFIA OSEA DE TRES FASES TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ.A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA MDP – 13.1 MG IV CLORURO ESTADOSO ANHIDRO+ACIDO MEDRONICO 1/10 MG RADPHARM (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) – GENERICO	SERVICIO	1
33	920903	85101500- 85101502- 85121700-85121808	GAMAGRAFIA OSEA CON SPECT	GAMAGRAFIA OSEA CON SPECT GAMAGRAFIA OSEA DE TRES FASES INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA TECNECIO TECHNELITE - GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III - GENERICO MDP - 13.1 MG IV CLORURO ESTADOSO ANHIDRO+ACIDO MEDRONICO 1/10 MG RADPHARM (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) – GENERICO	SERVICIO	1
34	921101	85101500- 85101502- 85121700-85121808	DACRIOCISTOGAMAGRAFIA (GAMAGRAFIA DE VIAS LAGRIMALES) SOD	DACRIOCISTOGAMAGRAFIA (GAMAGRAFIA DE VIAS LAGRIMALES) SOD TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA	SERVICIO	1
35	920706	85101500- 85101502- 85121700-85121808	GAMAGRAFIA HEPATOESPLENICA CON SPECT	GAMAGRAFIA HEPATOESPLENICA CON SPECT TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO MEBROFENIN-IDA 22 MG IVCLORURO ESTANOSO+BROMOTRIMETILFENILCARBAMOILMETILMINODIACETICO 0.2 /10 MG MEBROFENIN (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) – GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA	SERVICIO	1
36	920604	85101500- 85101502- 85121700-85121808	GAMAGRAFIA PARA MUCOSA GASTRICA ECTOPICA. +	GAMAGRAFIA PARA MUCOSA GASTRICA ECTOPICA. + GAMAGRAFIA OSEA CON SPECT TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) TECNECIO TECHNELITE – GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III – GENERICO	SERVICIO	1

				INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA		
37	921901	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RADIOMARCACION O RADIOLOCALIZACIONON DE GANCLIO CENTINELA (PARA REALIZACION DE PAQUETE DE INVESTIGACIÓN DE GANGLIO LINFÁTICO CENTINELA CON RADIO MARCACIÓN)	RADIOMARCACION O RADIOLOCALIZACIONON DE GANCLIO CENTINELA (PARA REALIZACION DE PAQUETE DE INVESTIGACIÓN DE GANGLIO LINFÁTICO CENTINELA CON RADIO MARCACIÓN) RECORRIDO CORPORAL CON I - 131 (RASTREO DE METASTASIS) TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX. TECNECIO TECHNELITE - GENERADOR 25 MCI MOLIBDENO (99MO) / TECNECIO (99 TC) EQ. A 99TC 2-20 GBQ 540 UI (SOLUCION INYECTABLE) ELUMATIC III - GENERICO NANO COLOIDE SULFURO COLOIDAL-FILATO FLUORURO DE ESTADO+ FLUORURO DE SODIO POLOXAMER 0 .125/1/0.5 MG AMERSCAN HEPATATE II AGENT (POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE) GENERICO INSUMOS PARA GAMMAGRAFIA	SERVICIO	1
38	921402	85101500- 85101502- 85121700-85121808	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES CON FDG F-18	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES PET-TC CON FDG F-18 FDG	SERVICIO	1
39	921405	85101500- 85101502- 85121700-85121808	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES PARA PROSTATA CON P.S.M.A F -18	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES [PET-TC] CON PSMA PSMA	SERVICIO	1
Estudios y Servicios de Resonancia Magnética Simple (RMN):						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**CONTENIDO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
40	883101	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
41	883102	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
42	883103	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
43	883105	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
44	883108	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
45	883109	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
46	883110	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
47	883111	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
48	883210	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1

49	883211	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
50	883220	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
51	883230	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
52	883232	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA SIMPLE	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
53	883234	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
54	883301	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
55	883351	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
56	883401	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
57	883430	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
58	883434	85101500- 85101502- 85121700-85121808	COLANGIORESONANCIA	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
59	883435	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA [URORRESONANCIA]	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
60	883436	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE INTESTINO [ENTERORM]	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
61	883440	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
62	883511	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
63	883512	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
64	883521	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
65	883522	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1

			MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)			
66	883545	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RM DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
67	883560	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
68	883902	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
69	883903	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
70	883905	85101500- 85101502- 85121700-85121808	ESPECTROSCOPIA	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
71	883908	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
72	883911	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
73	883913	85101500- 85101502- 85121700-85121808	DIFUSION POR RESONANCIA MAGNETICA	VALOR ESTUDIO SIMPLE	SERVICIO	1
Estudios y Servicios de Resonancia Magnética Contrastada (RMN):						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**CONTENIDO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
74	883101	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
75	883102	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
76	883103 883103	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
77	883105	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
78	883108	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
79	883109	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
80	883110	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
81	883111	85101500- 85101502- 85121700-85121808		RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO CON CONTRASTE	SERVICIO	1

ESM BAS 23

			RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO CON CONTRASTE	RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION		
82	883210	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE - CONTRASTADA	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE – CONTRASTADA RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
83	883211	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
84	883221	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
85	883231	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
86	883233	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
87	883235	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
88	883301	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
89	883351	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA UNILATERAL CONTRASTADA	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA CONTRASTADA RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
90	883341	85101500- 85101502- 85121700-85121808	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON) – CONTRASTADA	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON) – CONTRASTADA RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
91	883401	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
92	883430	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES CONTRASTADA	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES CONTRASTADA RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
93	883435	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA [URORRESONANCIA] CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA [URORRESONANCIA] CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
94	883440	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1

ESMBAS23

95	883511	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
96	883512	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO) CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO) CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
97	883521	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
98	883522	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO) CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO) CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
99	883545	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RM DE ARTICULACIONES COMPARATIVA CONTRASTADA	RM DE ARTICULACIONES COMPARATIVA CONTRASTADA RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
100	883560	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
101	883902	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
102	883908	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS CON CONTRASTE	RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
103	883909	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA CON CONTRASTE	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA CON CONTRASTE RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
104	883436	85101500- 85101502- 85121700-85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE INTESTINO [ENTERORM]	RESONANCIA MAGNETICA DE INTESTINO [ENTERORM] RECAMBIO DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN DISPOSITIVO DE INFUSION	SERVICIO	1
105	998702	85101500- 85101502- 85121700-85121808	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SE COBRARA EL 100 % POR EL PRIMER ESTUDIO, SI HAY MAS ESTUDIOS SE COBRARA POR CADA UNO 60 %, SEA EN ESTUDIOS DE RESONANCIA O TOMOGRAFIA, Y ESTE COBRO ADICIONAL NO REQUERIRA DE ORDENAMIENTOS Y AUTORIZACIONES ADICIONALES DEBIDO A QUE LA SEDACION ESTARA ORDENADA EN CANT 1 IGUAL LA AUTORIZACION.	SERVICIO	1
106	998701	85101500- 85101502- 85121700-85121808		SE COBRARA EL 100 % POR EL PRIMER ESTUDIO, SI HAY MAS ESTUDIOS SE	SERVICIO	1

ESM BAS23

			SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	COBRARA POR CADA UNO 60 %, SEA EN ESTUDIOS DE RESONANCIA O TOMOGRAFIA, Y ESTE COBRO ADICIONAL NO REQUERIRA DE ORDENAMIENTOS Y AUTORIZACIONES ADICIONALES DEBIDO A QUE LA SEDACION ESTARA ORDENADA EN CANT 1 IGUAL LA AUTORIZACION.		

6. ANÁLISIS TÉCNICO

La Guía del Modelo de Atención Integral en Salud de la Dirección General de Sanidad Militar establece la "Gestión Integral del Riesgo en Salud como una estrategia para anticiparse a las enfermedades y traumatismos para la atención en salud que se puedan presentar, detectarlos y tratarlos precozmente para impedir o acortar su evolución y sus consecuencias" lo que requiere una atención en salud coordinada integral de acuerdo a la necesidad del paciente; cuando este requerimiento en salud no se logra resolver con los recursos propios de la red interna del ESM BAS23 se debe acudir a la prestación de servicios de salud ofrecidos por parte de la red externa o complementaria ,así mismo se establece que "el objetivo de la estrategia es el logro de un mejor nivel de salud de la población, una mejor experiencia de los usuarios durante el proceso de atención y costos acordes a los resultados obtenidos teniendo en cuenta que la Gestión Integral del Riesgo en Salud (GIRS), comprende un conjunto de acciones dirigidas a minimizar el riesgo de ocurrencia de enfermedad y a reducir la severidad de las consecuencias de la enfermedad, una vez se ha presentado y que la gestión individual del riesgo también involucra la reducción de riesgos derivados de la gestión clínica de la enfermedad y el manejo de la prevención secundaria y terciaria en la enfermedad crónica y multi-enfermedad, así como el autocuidado por parte del individuo, extendido a su familia y comunidad.

Mencionado modelo también establece las Redes Integrales de Servicios de Salud identificando dos componentes el primario y el complementario dentro de los cuales en el primero de ellos, el Establecimiento de Sanidad BAS23 cuenta con una capacidad instalada que solo permite atención de servicios de consulta externa en las áreas de medicina general, odontología, enfermería, psicología y terapia física de lunes a viernes; servicio de atención prioritaria de 07:00 a 22:00 horas de domingo a domingo, apoyo diagnostico con 01 laboratorio de primer nivel, por lo que se requiere dar cumplimiento los servicios de salud ordenados en el componente complementario enmarcados dentro de un nivel II y III de complejidad.

La prestación de servicios integrales de salud de los usuarios adscritos al ESM BAS23 es fundamental para que la atención en salud sea accesible, oportuna, pertinente y personalizada según la condición clínica de cada uno. Además, la prestación de los servicios en prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación de los usuarios con un diagnóstico de enfermedad común, mujeres en estado de gestación y/o pacientes de alto costo debe ser enfocada en el cumplimiento de los atributos de calidad, partiendo de la normatividad que hoy los prestadores de servicios de salud tienen que cumplir, la cual está basada en los principios de calidad y que busca establecer en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, parámetros mínimos para garantizar seguridad en la atención a sus pacientes. La no prestación de este servicio generaría traumatismo e inconformidad para nuestros usuarios. Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido y más aún por ser dirigido a una población de atención especial por presentar generalmente patologías crónicas que requieren estudios para diagnóstico y tratamiento por el servicio de Medicina nuclear y Resonancia Magnética.

Las entidades que prestan esta clase de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

MEDICINA NUCLEAR.

La medicina nuclear es una especialidad médica que utiliza radiotrazadores (radiofármacos) para evaluar las funciones corporales y para diagnosticar y tratar enfermedades. Cámaras especialmente diseñadas permiten a los doctores rastrear la ruta de estos radiotrazadores. La Tomografía Computarizada por Emisión de Fotón Único (TCEFU) y la Tomografía por Emisión de Positrones (TEP) son las dos modalidades más comunes en medicina nuclear.

Para la mayoría de los estudios de diagnóstico en medicina nuclear, el radiotrazador es administrado a un paciente por vía intravenosa. Sin embargo, un radiotrazador también puede ser administrado por inhalación, por ingestión oral o por inyección directa en un órgano. La manera de administrar el trazador dependerá del proceso de la enfermedad bajo estudio.

La imagen de TEP/TC combinada (derecha) puede dar a los doctores una idea más completa de lo que pasa dentro del cuerpo que la que pueden dar por sí solas la TC (izquierda) o TEP (en medio).

Los trazadores aprobados se denominan radiofármacos ya que deben cumplir con las normas estrictas, de seguridad y desempeño apropiado, de la FDA para el uso clínico aprobado. El médico de medicina nuclear seleccionará el trazador que suministrará la información más específica y confiable para el problema específico de un paciente. El trazador que se use determinará si el paciente recibe una tomografía TCEFU o una TEP.

Los instrumentos para imágenes por medio de tomografía TCEFU proveen imágenes tridimensionales (tomográficas) de la distribución de las moléculas trazadoras radioactivas que han sido introducidas en el cuerpo del paciente. Las imágenes 3D son generadas por una computadora a partir de un gran número de imágenes de proyección del cuerpo, registradas en diferentes ángulos. Los escáneres para TCEFU tienen detectores de cámara gamma que pueden detectar las emisiones de rayos gamma de los trazadores que han sido inyectados en el paciente. Los rayos gamma son una forma de luz que se mueve en una longitud de onda diferente a la luz visible. Las cámaras están montadas en un pórtico rotativo que permite que los detectores se muevan en un círculo cerrado alrededor de un paciente que está recostado en una plataforma sin moverse.

Los escaneos TEP también usan radiofármacos para crear imágenes tridimensionales. La principal diferencia entre los escaneos TCEFU y TEP es el tipo de radiotrazadores utilizados. Mientras que los escaneos TCEFU miden los rayos gamma, la descomposición de los radiotrazadores usados con escaneos TEP produce pequeñas partículas llamadas positrones. Un positrón es una partícula con aproximadamente la misma masa que un electrón, pero con carga opuesta. Estas reaccionan con los electrones en el cuerpo y cuando estas dos partículas se combinan se aniquilan entre sí. Esta aniquilación produce una pequeña cantidad de energía en la forma de dos fotones que se disparan en direcciones opuestas. Los detectores del escáner TEP miden estos fotones y usan esta información para crear imágenes de los órganos internos.

Los escaneos TCEFU se utilizan principalmente para diagnosticar y rastrear el avance de las enfermedades del corazón, como arterias coronarias bloqueadas. Existen también trazadores radioactivos para detectar trastornos óseos, enfermedades de la vesícula y sangrado intestinal. Los agentes TCEFU están recientemente disponibles para ayudar en el diagnóstico de la enfermedad de Parkinson en el cerebro y para distinguir este padecimiento de otros trastornos del movimiento y demencias anatómicamente relacionados.

El propósito principal de los escaneos TEP es detectar el cáncer y monitorear su evolución, la respuesta al tratamiento y para detectar metástasis. La utilización de glucosa depende de la intensidad de la actividad celular y de los tejidos, por lo que se incrementa enormemente en las células cancerosas que se dividen rápidamente. De hecho, el grado de agresividad de la mayoría de los cánceres es más o menos paralelo a su grado de utilización de glucosa. En los últimos 15 años, las moléculas de glucosa radiomarcadas ligeramente modificadas (fluorodesoxiglucosa F-18 o FDG) han demostrado que son el mejor trazador para detectar el cáncer y su diseminación metastática en el cuerpo.

Un instrumento de combinación que produce ambos escaneos TEP y TC de las mismas regiones del cuerpo en un sólo examen (escaneo TEP/TC) se ha convertido en la herramienta principal de imágenes para la estadificación de la mayoría de los cánceres en el mundo.

Recientemente, una sonda TEP fue aprobada por la FDA para ayudar en el diagnóstico preciso de la enfermedad de Alzheimer, la cual anteriormente se podía diagnosticar con precisión solamente después del fallecimiento del paciente. En ausencia de esta prueba de imágenes TEP, la enfermedad de Alzheimer puede ser difícil de diferenciar de la demencia vascular u otras formas de demencia que afectan a las personas mayores.

Los escaneos TEP/TC fusionados muestran más claramente los tumores y son por lo tanto usados frecuentemente para diagnosticar y monitorear el crecimiento de tumores cancerosos.

La dosis total de radiación administrada a pacientes por la mayoría de los radiofármacos, utilizados en los estudios de diagnóstico en medicina nuclear, no es mayor que la administrada durante las radiografías de tórax o los exámenes TC de rutina. Existen preocupaciones legítimas sobre la posible inducción al cáncer, incluso por bajos niveles de exposición a radiación, mediante la acumulación de exámenes médicos por imágenes, pero se acepta que el riesgo es bastante pequeño en comparación con el beneficio esperado de un estudio de diagnóstico por imágenes médicamente necesario.

Al igual que los radiólogos, los doctores de medicina nuclear están fuertemente comprometidos a mantener la exposición de los pacientes a la radiación tan baja como sea posible, dando la mínima cantidad necesaria de trazador radioactivo para proporcionar un examen de diagnóstico útil.

RESONANCIA MAGNÉTICA (RMN)

La Resonancia Magnética (RM) es una técnica de diagnóstico por imágenes no invasiva que utiliza imanes potentes y ondas de radio para crear imágenes detalladas de los órganos y tejidos del cuerpo. A diferencia de las radiografías o tomografías (TAC), no utiliza radiación ionizante (rayos X).

¿Cómo funciona?

ESM BAS23

No utiliza rayos X (radiación ionizante). En su lugar, el imán del equipo alinea temporalmente los átomos de hidrógeno de tu cuerpo. Al aplicar ondas de radio, estos átomos emiten señales que una computadora transforma en imágenes 3D de alta resolución.

¿Para qué se utiliza?

Es especialmente útil para examinar partes blandas del cuerpo donde otros estudios no son tan precisos:
Cerebro y médula espinal: Detectar tumores, derrames cerebrales o esclerosis múltiple.
Articulaciones y músculos: Visualizar rupturas de ligamentos o lesiones de cartílago.
Corazón y vasos sanguíneos: Evaluar daños tras un infarto o problemas estructurales.
Órganos internos: Revisar el hígado, riñones o páncreas en busca de anomalías entre otros.

Principales Beneficios de la RMN:

- **Excelente contraste de tejidos blandos:** Supera a la tomografía (TC) en la diferenciación de músculos, grasa, agua y órganos, lo que es vital para detectar tumores y anomalías en el cerebro, abdomen y pelvis.
- **Ausencia de radiación ionizante:** Utiliza imanes potentes y ondas de radio, lo que la hace más segura para estudios repetidos y para pacientes sensibles.
- **Detección precoz y diagnósticos precisos:** Es fundamental para diagnosticar tumores, enfermedades como la esclerosis múltiple, infecciones y enfermedades cardiovasculares.
- **Estudio detallado del sistema musculoesquelético:** Permite ver ligamentos, cartílagos y tendones dañados, ideal para lesiones deportivas.
- **Imágenes multiplanares:** Se obtienen imágenes en cualquier plano anatómico (sagital, coronal, axial) sin mover al paciente.
- **Evaluación de vasos sanguíneos (Angio-RM):** Puede visualizar vasos inflamados o malformaciones sin necesidad de contraste, o con agentes de contraste (gadolinio) que suelen ser más seguros que los yodados.

6.1 REQUISITOS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales, conforme a la descripción de las mismas en el **Anexo 2** "Especificaciones Técnicas". Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE, NO CUMPLE o en algunos casos NO APLICA.

N°	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
REQUERIMIENTOS GENERALES			

1	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que garantiza tener la capacidad de prestar la totalidad de los servicios especializados y/o subespecialidades requeridos del proceso, que cumple con las habilitaciones según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que está obligado a mantener vigente la habilitación del Sistema Único de Habilitación, durante la ejecución del contrato, y adquirir los productos farmacéuticos exclusivamente con proveedores habilitados según el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen. **El Establecimiento de Sanidad BAS23 verificará el cumplimiento de este requisito con el NIT del proponente o del propietario de la sede en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social.**		
2	**HABILITACIÓN:** El oferente debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por la dirección departamental y territorial de salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente. Anexar registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados, indicando el número de habilitación correspondiente, verificable en línea en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social.		
3	**COBERTURA GEOGRÁFICA:** El oferente deberá presentar con su oferta certificación de cobertura geográfica en la ciudad de PASTO, para lo cual el oferente deberá certificar por escrito que cuenta con mínimo 1 (uno) centro de atención habilitado(s), de fácil acceso para atender los usuarios y/o beneficiarios del SSFM en la ciudad de PASTO (NARIÑO) con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia.		
4	**POLÍTICA DE CALIDAD:** El Oferente cuenta con Política de CALIDAD y se compromete a remitir al Establecimiento de Sanidad BAS23 los INDICADORES DE CALIDAD y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados.		
5	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.		

ESM BAS23

6	El personal de salud debe estar inscrito en el Registro Único de Talento Humano en Salud – RETHUS.		
7	El oferente que actúe como escenario de práctica formativa en el área de la salud cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud y/o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Cuando aplique.		
8	Los trabajadores de la salud que estén expuestos a radiación ionizante y trabajen con aplicaciones médicas de la misma cuentan con la constancia de asistencia al curso de protección y seguridad radiológica y tienen dosímetro en la categoría respectiva, en cumplimiento de la Resolución 1811 de 2025 el Ministerio de Salud y Protección Social y demás que apliquen.		
9	Las áreas en las que funcionen los equipos generadores de radiaciones ionizantes, deberán tener su licencia de práctica médica vigente expedida por la entidad competente, así mismo las que apliquen el uso de materiales radiactivos o peligrosos según corresponda de acuerdo a la norma vigente.		
10	La institución cuenta con unidades sanitarias adaptadas para personas con movilidad reducida, discriminadas por sexo.		
11	El oferente cuenta con programa de manteniendo preventivo de los equipos biomédicos y las hojas de vida de los mismos con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda. El mantenimiento es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas, de la IPS o mediante contrato o convenio con un tercero.		
12	La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado incluye el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida y registro sanitario vigente o permiso cuando se autorice (expedido por el INVIMA), según lo establecido en el Decreto 780 de 2016 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan según corresponda.		
13	La institución tiene un listado que incluye los dispositivos médicos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado incluye la descripción, marca del dispositivo, serie (cuando aplique), presentación comercial, registro sanitario vigente o permiso de comercialización expedido por el INVIMA, clasificación por riesgo (información consignada en el registro sanitario o permiso de comercialización), vida útil, cuando aplique, lote, fecha de vencimiento, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
14	En caso de realizar algún tipo de actividad con medicamentos de control especial para la prestación de servicios de salud cuenta con la resolución		

ESMBAS23

	de autorización vigente, expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces.		
15	El oferente cuenta con información documentada de la planeación y ejecución de los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia, que garanticen el seguimiento al uso de medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, cuando aplique.		
16	El oferente cuenta con una política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.		
17	Las guías de práctica clínica (GPC), procedimientos de atención, protocolos de atención y otros documentos que la institución determine, es conocida mediante acciones de formación continua por el talento humano encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el talento humano en entrenamiento, y existe evidencia de su socialización (cuando aplique).		
18	La institución tiene definidos los procesos de auditoria para el mejoramiento de la calidad de atención en salud, según lo normado en el Decreto 780 de 2016 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las pautas indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
19	La institución tiene definidos procesos para la implementación del sistema de información para los usuarios según lo normado en el Decreto 780 de 2016 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
20	La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. (Decreto 2676 de 2000 - Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan).		
21	Las historias clínicas cuentan con los componentes y los contenidos mínimos definidos en la normatividad que regula la materia según corresponda y aplique al servicio requerido.		
22	La institución cuenta con un procedimiento de consentimiento informado para que el paciente o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.		
23	Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato y durante la ejecución del mismo. En caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, informar por escrito al supervisor del contrato con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
24	Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor entre ellas el envío de constancia de radicación de facturación ante la empresa auditora y cargue de la misma como facturación electrónica al aplicativo SIIF, tan pronto se efectué el trámite al correo se indique en su momento, así mismo destine 01 funcionario del área de facturación de la entidad con el fin de realizar cruce de cartera con el área administrativa del DMCAL y el ESM BAS23 para una adecuada		

ESM BAS23

	ejecución y pagos derivados del proceso contractual, así mismo debe efectuar el cargue de los pagos realizados a la plataforma SECOP II (contratación pública) para llevar el control de los mismos, por otra parte dar trámite junto con el supervisor del contrato a los documentos para adicción, reducción, prorroga, liquidación según corresponda.		
25	Prestar en forma integral los servicios requeridos, incluyendo procedimientos especiales y diagnósticos cumpliendo las normas vigentes.		
26	Prestar los servicios de salud de forma oportuna, permanente, eficiente, con calidad, y humanización, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, así mismo tener en cuenta el enfoque diferencial dirigido a los grupos que gozan de protección especial como: personas con discapacidad, indígenas o de condiciones especiales.		
27	Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas.		
28	Prestar el servicio a los usuarios del SSFM, siempre y cuando presente la orden médica de los servicios requeridos y la respectiva autorización del ESM BAS23 según corresponda.		
29	Entregar al usuario los resultados de exámenes, estudios o procedimientos diagnósticos realizados de acuerdo al servicio solicitado y demás que se requieran para continuar con la atención médica pertinente.		
30	Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio y/o contrato.		
31	Comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.		
32	Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del contrato. La auditoría de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial e iatrogénicas, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir.		
33	El contratista reporta al Establecimiento de Sanidad Militar BAS 23 los eventos de interés en Salud Púbica de manera inmediata de acuerdo al evento, con copia del formato de notificación obligatoria según corresponda.		
34	El contratista, de acuerdo con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 del 2007, al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas debe acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, Instituto Bienestar Familiar y Sena. Para tal		

ESMBAS23

	fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente o estuviese obligada a tenerlo.		
35	El oferente debe presentar junto con las facturas, un CD con los RIPS y parafiscales o demás documentación e información requerida de acuerdo a la norma vigente dentro de los primeros veinte (20) primeros días calendario de cada mes a la empresa de auditoría de cuentas médicas contratada por la Dirección de Sanidad Ejército.		
36	Informar al supervisor del contrato, mediante correo electrónico de manera mensual o semanalmente la ejecución y saldo del contrato, cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando según indique el supervisor del contrato, con el fin de solicitar y realizar las respectivas adiciones de acuerdo a la necesidad.		
37	El oferente debe adjuntar listado propio de insumos, dispositivos médicos, medicamentos y demás materiales o elementos que no estén contemplados dentro de los valores de la oferta económica formal y el oferente al que resulte adjudicado el presente proceso contractual, tendrá en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica contratada por el ESM BAS23. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL, EL LISTADO VALORIZADO DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS MATERIALES O ELEMENTOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LA ATENCIÓN EN SALUD EN CASO DE NO ESTAR INCLUIDOS DENTRO DE LA OFERTA GENERAL.		
38	Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones técnicas de los servicios requeridos en el numeral 4.1, le aplican las tarifas en pesos o en porcentaje de acuerdo a lo acordado por las partes o bajo cotización, sin superar las tarifas estipuladas en el decreto N° 780 de 2016.		
39	El contratista deberá llevar control de la ejecución y facturación y la entidad no se responsabilizará de pagos de facturas con cargo al contrato si este ya no tiene saldo. En caso de no tener presupuesto, se deberá notificar a la entidad con el fin de establecer el procedimiento de autorización de servicios prioritarios y/o urgentes por resolución del gasto de acuerdo con las tarifas pactadas por las partes.		
40	Los diferentes servicios deben estar alineados a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) de acuerdo al curso de vida y la norma vigente aplicable.		

ESM BAS23

7. TIEMPO DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará hasta el 30 de noviembre de la vigencia 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, procurando el cubrimiento y prestación de servicios a los usuarios en el mismo lapso de tiempo.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Los servicios deben ser prestados en mínimo 1 (un) centro de atención habilitado, de fácil acceso para atender los usuarios y/o beneficiarios del SSSFM en la ciudad de Pasto (NARIÑO) y su área metropolitana.

9. OBJETIVO

- Satisfacer la necesidad de los servicios diagnósticos y profesionales que garanticen la atención, prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado de los usuarios con diagnóstico presuntivo y/o con patología por enfermedad general enfocado a la atención por el servicio de Medicina Nuclear y Resonancia Magnética (RMN), según el curso de vida de los usuarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BAS23 - SSFM.

10. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

- ✓ Constitución política de Colombia
  - ✓ Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación
  - ✓ Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal
  - ✓ Ley 1086 de 2006 por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
  - ✓ Ley 1150 de 2007 " por medio de la cual se regula se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
  - ✓ Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
  - ✓ Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios".
  - ✓ Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
  - ✓ Resolución 3100 de noviembre de 2019 "Por la cual se define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".
  - ✓ Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"
  - ✓ Decreto 2789/04 SIIF Nación
  - ✓ Decreto 4747 DE 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"
  - ✓ Las demás Leyes o normas que se encuentren vigentes y aplicables al presente proceso contractual.

11. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- El supervisor del contrato deberá entregar los informes y actas de recibo a satisfacción y demás

ESM BAS23

documentos requeridos para realizar los respectivos pagos de los diferentes rubros presupuestales en los plazos estipulados, así mismo realizar las coordinaciones con la entidad a quien se adjudique el contrato para una adecuada ejecución del mismo.

- Se solicita muy respetuosamente al ordenador del gasto y/o equipos estructuradores, que no se modifique el plan de necesidades que se remite, con el fin de que corresponda a la necesidad real del servicio que requieren los usuarios adscritos al ESM BAS23. En caso de ser necesario realizar algún tipo de modificación al presente plan sea justificado, informado y se establezca que dicho cambio no afecta la prestación y la continuidad del servicio.

12. ANTECEDENTES DOCUMENTALES

- OAP 001 del 2026 radicado 2026321000003331

13. FIRMAS



Subteniente. DIANA DEL ROSARIO CUAICAL ESCOBAR
Directora Establecimiento de Sanidad Militar BAS23

Revisó: CS. Yenifer Murillo Sánchez
Suboficial Planes DMCAL

ESM BAS23